

## **INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO 2003\***

Desde hace algunos años, el gobierno corporativo de las sociedades se ha convertido en una de las materias que más debates, estudios doctrinales e incluso normas jurídicas han generado en el sistema económico nacional e internacional.

Este creciente interés por el buen gobierno de las sociedades cotizadas es común a todos los países de nuestro entorno. La existencia en ellos de sistemas jurídicos diferentes no ha impedido que se aborden los problemas con el mismo tipo de iniciativas, concretamente, mediante la elaboración de Códigos e Informes por Comisiones de expertos que proponen una serie de recomendaciones cuyo seguimiento debería contribuir al buen gobierno de las sociedades cotizadas. De este modo, a los Informes Cadbury, Greenbury, Vienot, Higgs, etc, han seguido en España los elaborados por la Comisión Especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades ("Informe Olivencia") y por la Comisión Especial Para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas ("Informe Aldama").

Entre las recomendaciones de esta última Comisión se encontraba la de elaborar un Informe Anual de Gobierno Corporativo que recogiese las prácticas de la sociedad en la materia. Banco Español de Crédito, S.A. (BANESTO) ya incluyó en su Informe Anual de 2002 un resumen de las principales medidas adoptadas en ese ejercicio, como fueron la aprobación del Reglamento del Consejo de Administración, la creación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la creación del Comité de Auditoría y Cumplimiento o la incorporación de dos Consejeros externos.

La recomendación del Informe Aldama se ha convertido en norma de obligado cumplimiento, por virtud de la Ley 26/2003, de 17 de julio, que impone este deber a las sociedades cotizadas.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo contiene las explicaciones demandadas por la Ley, pero no se limita a cumplir sus dictados, sino que pretende reflejar íntegramente la estructura de gobierno de la Sociedad, los procesos de toma de decisiones, las obligaciones que tienen los Administradores y, en general, cualquier aspecto que los accionistas puedan considerar relevante para conocer la gestión de la Sociedad en cuyas acciones invierten sus ahorros.

En un sistema jurídico como el español, en el que todas las sociedades cotizadas están sometidas a estrictas normas de conducta cuya infracción conlleva importantes sanciones, lo que debe distinguir a unas de otras es la transparencia de su gestión, y con el Informe de Gobierno Corporativo que a continuación se detalla, Banesto se quiere poner en cabeza de las sociedades que mejor informan a sus accionistas.

---

\* El presente Informe de Gobierno Corporativo da cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores, y su contenido se ajusta a las previsiones de la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre. En la medida en que dicha Orden habilita a la CNMV para desarrollar algunas de sus disposiciones, y que al tiempo de elaboración del Informe, este desarrollo no se había efectuado, el Consejo de Administración de Banesto realizará, en su caso, cuando la normativa se complete, las adaptaciones a la misma que sean oportunas, comunicando la modificación a la CNMV, y publicándola en su página web.

La información que contiene se complementa con la que de forma estable y permanente se publica en la página web del Banco ([www.banesto.es](http://www.banesto.es)), donde los accionistas e inversores pueden acceder a los documentos e informes económicos que se presentan al mercado con regularidad.

El Informe de Gobierno Corporativo se estructura de la siguiente forma:

- 1.- Estructura de la propiedad de la Sociedad.
- 2.- Estructura de la administración de la Sociedad.
- 3.- Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo.
- 4.- Sistemas de control del riesgo.
- 5.- Funcionamiento de la Junta General y desarrollo de las sesiones de la Junta.
- 6.- Grado de seguimiento de las recomendaciones en materia de buen gobierno.

## 1. Estructura de la propiedad de la Sociedad

Banco Español de Crédito, S.A., (Banesto) es una entidad de derecho privado, sujeta a la normativa reguladora de las entidades de crédito operantes en España. Fue fundado el 1 de mayo de 1902 y su domicilio social está en Madrid.

El capital social de Banesto es de 1.228.964.273,46 euros integrado por 694.330.098 acciones de la misma clase y serie, de 1,77<sup>1</sup> euros de valor nominal cada una de ellas y representadas por medio de anotaciones en cuenta. Estas acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas, y cotizan en las 4 Bolsas españolas (Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao) a través del mercado continuo. La acción Banesto está incluida en el IBEX-35 de la Bolsa de Madrid desde Enero de 2004.

### Distribución del accionariado

A 31 de diciembre de 2003 el número de accionistas es de 143.744, distribuidos del siguiente modo:

#### DISTRIBUCION DEL CAPITAL POR TIPO DE ACCIONISTA

	Accionistas	Acciones	% Capital Social
Consejo de Administración	7	76.674	0,01
Empleados	6.480	1.069.629	0,15
Institucionales	111	645.559.126	92,98
Individuales	137.146	47.624.669	6,86
Total	143.744	694.330.098	100

### Accionistas con Participaciones Significativas

A 31 de diciembre de 2003 el accionista mayoritario de Banco Español de Crédito, S.A. es Banco Santander Central Hispano, S.A. que posee directa e indirectamente el 88,60% del capital social de Banesto (614.231.320 acciones). A 31 de diciembre del 2002, 2001 y 2000 esta participación era del 88,46%, 98,57% y 98,54%, respectivamente.

En el Registro de Accionistas no figura ningún otro titular de más del 5% de capital social o de una participación inferior que permita ejercer una influencia notable en la Sociedad.

<sup>1</sup> El Consejo de Administración de Banesto ha propuesto a la Junta General de Accionistas a celebrar el próximo 4 de febrero de 2004 una reducción de capital de 0,29 € por acción.

**Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria existentes entre los accionistas con participaciones significativas y la Sociedad**

Dña. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Presidente del Consejo de Administración de Banesto, es Consejera de Banco Santander Central Hispano, e hija del Presidente del Consejo de Administración de éste.

D. Matías Rodríguez Inciarte, Consejero Dominical de Banesto, es Vicepresidente Tercero y Consejero de Banco Santander Central Hispano.

D. David Arce Torres, Consejero Dominical de Banesto, es Director General de Auditoría de Banco Santander Central Hispano.

En la medida en que Banco Santander Central Hispano, S.A. y Banco Español de Crédito, S.A. pertenecen al mismo grupo, las operaciones desarrolladas entre ambas se detallan en el punto 3 de este Informe. En todo caso, dichas operaciones son propias del tráfico ordinario que les es propio como entidades de crédito.

**Participaciones accionariales de los miembros del Consejo de Administración**

Titular	Nº acciones directas	Nº acciones indirectas
Dña. Ana P. Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	6.048	----
D. Víctor Menéndez Millán	2.006	----
D. Federico Outón del Moral	6.044	----
D. Matías Rodríguez Inciarte	-----	18.700
D. José Corral Lope	10.000	----
D. David Arce Torres	----	----
D. Juan Delibes Liniers	10.990	20.000
Dña. Isabel Polanco Moreno	2.886	----
D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo	-----	----
<b>TOTAL</b>		<b>76.674 (0,01%)</b>

**Existencia de Pactos Parasociales comunicados a la propia Sociedad y a la CNMV y, en su caso, depositados en el Registro Mercantil**

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de pactos parasociales.

**Autocartera a 31 de diciembre y variaciones experimentadas**

A 31 de diciembre de 2003, el número de acciones propias de Banco Español de Crédito, S.A. poseídas por el Banco o sociedades de su Grupo consolidable ascendía a 1.070.286 por 1.894.406,22 euros de valor nominal. Una parte de ellas serán utilizadas por el Banco para atender el canje de las acciones de Banco de Vitoria, S.A. presentadas por los accionistas de dicho banco con motivo de la fusión por absorción del mismo por parte de Banco Español de Crédito, S.A., aprobada en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de ambos bancos celebradas el 2 de diciembre de 2003.

En el ejercicio 2003 el Banco y cinco sociedades del Grupo consolidable han comprado y vendido 7.121.331 y 6.165.632 acciones respectivamente, de Banco Español de Crédito, S.A.. El valor nominal de las acciones compradas ha sido de 12.822.470,51 euros y el de las ventas de 10.922.624,84 euros. El precio de compra ascendió a 55.523.308,48 euros y el de venta a 47.385.859,19 euros.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2003, se procedió a la entrega de 816.085 acciones de Banco Español de Crédito a los empleados a razón de 85 acciones por empleado.

## 2. Estructura de la administración de la Sociedad

### Composición del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Banesto está compuesto por el número de Consejeros que determine la Junta General dentro de los límites fijados por los Estatutos Sociales. En concreto y para el año 2003 se estableció en nueve el número de miembros del Consejo con el siguiente detalle:

Nombre	Cargo en el Consejo y en las Comisiones del Consejo	Naturaleza del cargo
Dña. Ana P. Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Presidente del Consejo, de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Ejecutivo
D. Víctor Menéndez Millán	Vicepresidente del Consejo Vocal de la Comisión Ejecutiva Presidente del Comité de Auditoria y Cumplimiento Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Independiente
D. Federico Outón del Moral	Vocal del Consejo Vocal de la Comisión Ejecutiva	Ejecutivo
D. Matías Rodríguez Inciarte	Vocal del Consejo Vocal del Comité de Auditoria y Cumplimiento	Dominical
D. José Corral Lope	Vocal del Consejo Vocal del Comité de Auditoria y Cumplimiento	Dominical
D. David Arce Torres	Vocal del Consejo	Dominical
D. Juan Delibes Liniers	Vocal del Consejo Vocal de la Comisión Ejecutiva	Ejecutivo
Dña. Isabel Polanco Moreno	Vocal del Consejo Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Independiente
D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo	Vocal del Consejo	Independiente

D. Juan Carlos Rodríguez Cantarero  
D. Jaime Pérez Renovales

Secretario no Consejero  
Vicesecretario no Consejero

El Consejo de Administración de Banesto, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha elevado a la Junta General de Accionistas a celebrar el próximo 4 de febrero de 2004 la propuesta de incrementar a once del número de miembros del Consejo, y de designar miembros del mismo a D. Francisco Daurella Franco y a D. Daniel García-Pita Pemán, como Consejeros independientes.

La calificación de los Consejeros como ejecutivos, dominicales o independientes se ajusta a las categorías contempladas en el Reglamento del Consejo, en línea con las recomendaciones contenidas en los Informes sobre Gobierno Corporativo. Pero esta clasificación no debe ir en detrimento de la configuración del Consejo como un órgano de administración unitario. La distinción entre Consejeros alude a su procedencia, al interés de que estén presentes en el órgano personas con diverso bagaje profesional e intelectual, de modo que se enriquezca la gestión. Pero con independencia de los distintos perfiles de los Consejeros, todos actuarán en interés de la Sociedad y de todos sus accionistas, y compartirán la misma responsabilidad. La defensa de los minoritarios será efectiva si los Consejeros actúan con solvencia, integridad y profesionalidad, y éstos son deberes y cualidades que son exigibles a todos ellos, ya sean dominicales, ejecutivos o independientes.

Además de la Presidente, Dña. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, los Consejeros Ejecutivos desempeñan los siguientes cargos ejecutivos:

D. Federico Outón del Moral	Consejero Delegado
D. Juan Delibes Liniers	Director General. Área de Planificación Financiera y Control

### **Reglas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión, supervisión y control de la Sociedad, salvo en aquellas materias que son competencia reservada a la Junta General.

El Consejo delega la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentra su actividad en la función general e indelegable de supervisión.

Las materias reservadas al Consejo son las siguientes:

- a. Aprobación de las estrategias generales de la Sociedad.
- b. Aprobación del Reglamento de funcionamiento y régimen interior del Consejo de Administración y sus modificaciones, previo informe del Comité de Auditoría y Cumplimiento. El Consejo de Administración informará a la Junta General de Accionistas de la aprobación del Reglamento y de sus modificaciones, e instará su comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y su inscripción en el Registro Mercantil.

- c. Nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los miembros de Alta Dirección.
- d. Control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.
- e. Identificación de los principales riesgos de la Sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- f. Determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. El Consejo aprobará el Informe Anual de Gobierno Corporativo y se responsabilizará de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.
- g. Determinación del contenido de la página web corporativa de la Sociedad.
- h. Aprobación de la política en materia de autocartera.
- i. En general, decisión de las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la Sociedad y las grandes operaciones societarias.
- j. Y las específicamente previstas en el Reglamento del Consejo.

El criterio que preside en todo momento la actuación del Consejo de Administración es la maximización del valor de la empresa a largo plazo en interés de los accionistas, con respeto de la legalidad vigente.

En cuanto a su estructura, el Reglamento del Consejo de Administración prevé la existencia de:

- Como órganos unipersonales, un Presidente, un Vicepresidente, un Consejero Delegado, un Secretario y un Vicesecretario del Consejo de Administración.
- Como órganos colegiados, una Comisión Ejecutiva, un Comité de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

### **Reglamento del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración se rige por un Reglamento aprobado por el Consejo en su reunión del 13 de marzo de 2003 y que ha sido modificado en la reunión del Consejo de 13 de enero de 2004 con objeto de adaptarlo a la Ley 26/2003 de 17 de julio. Este Reglamento está disponible en la web del banco [www.banesto.es](http://www.banesto.es).

El Reglamento del Consejo determina los principios de actuación del Consejo de Administración de Banco Español de Crédito S.A., las reglas básicas de su organización



y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros. En particular, se tratan las siguientes materias:

- a) Funciones del Consejo de Administración, enumerándose aquellas que ejerce por sí, a las que antes se ha hecho referencia.
- b) Composición del Consejo de Administración. Clasificación de los Consejeros entre ejecutivos, dominicales e independientes y condiciones que debe reunir cada uno de ellos. Procedimientos de designación, reelección y cese de los Consejeros.
- c) Estructura del Consejo de Administración. Regulación de las figuras del Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado, Secretario y Vicesecretario, así como de la composición, competencias y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- d) Funcionamiento del Consejo de Administración, regulándose el régimen de convocatorias, celebración de reuniones y adopción de acuerdos.
- e) Derechos de Información de los Consejeros sobre la marcha de los asuntos sociales.
- f) Retribución de los miembros del Consejo de Administración.
- g) Deberes individuales de los Consejeros y responsabilidades del órgano de Administración en relación con los accionistas, los mercados y el auditor de cuentas de la Sociedad.

Adicionalmente a este Reglamento, el Consejo tiene aprobado un Código de Conducta en los Mercados de Valores que es de aplicación a los miembros del Consejo, a la Alta Dirección y a Directivos y Empleados que prestan sus servicios en el ámbito del Mercado de Valores.

#### **Procedimiento de selección, nombramiento y remoción de Consejeros**

Los Consejeros son designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de Administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración los criterios que deben seguirse para la composición del mismo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero.

Respecto al procedimiento de designación, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el

propio Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán, a su vez, estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En todo caso, si el Consejo se apartara de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, habrá de motivar su decisión, dejando constancia en acta de sus razones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha adoptado ya los criterios de composición del Consejo y de selección de Consejeros que el órgano de administración debe tener en cuenta en sus facultades de propuesta y de nombramiento. Estos criterios se pueden resumir del siguiente modo:

#### 1. Criterios de composición del Consejo de Administración

Considerando que actualmente se sitúa en nueve el número de Consejeros, las propuestas de nombramiento y reelección que el Consejo de Administración eleve a la Junta, así como las decisiones que el mismo tome en los nombramientos por cooptación, deberían respetar la siguiente distribución de puestos:

- Una reducida minoría de Consejeros ejecutivos, que en un Consejo de nueve miembros, serían tres.
- Una amplia mayoría de Consejeros no ejecutivos, que en un consejo de nueve miembros serían seis.
- Dentro de la mayoría de Consejeros no ejecutivos, la proporción entre Consejeros dominicales e independientes no debe reflejar estrictamente la estructura del capital, sino que teniendo presente ésta, ha de inclinarse a favor de la presencia de los independientes, que pueden ser inicialmente dos, pero que podrían aumentar si se incrementase el número de miembros del Consejo.

#### 2. Criterios de selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha desarrollado los requisitos que establece el Reglamento del Consejo para ser propuesto para el cargo de Consejero, de modo que las propuestas de nombramiento y reelección que el Consejo de Administración eleve a la Junta deberán referirse a personas de reconocida competencia, experiencia, solvencia y que disfruten de la honorabilidad derivada de haber venido observando una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles u otras que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales, financieras y bancarias.

En los criterios fijados por la Comisión también se requiere que una mayoría de miembros del Consejo hayan desempeñado, durante un plazo no inferior a cinco años, funciones de alta administración, dirección, control o asesoramiento de entidades financieras o funciones de similar responsabilidad en otras entidades públicas o privadas de dimensión al menos análoga a la del Banco, en línea con lo exigido en la normativa reguladora de las entidades de crédito. Finalmente, la Comisión ha recogido las prohibiciones establecidas en el Reglamento del Consejo para ser designado Consejero Independiente (no ser ni representar a accionistas capaces de influir en el control de la Sociedad; no haber desempeñado en los tres últimos años cargos ejecutivos en la

misma; no hallarse vinculados por razones familiares o profesionales con Consejeros ejecutivos).

El Reglamento del Consejo prevé que los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considerase conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

### **Duración del cargo de Consejero**

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo, la duración del cargo de Consejero está establecida en cinco años. No se ha considerado necesario establecer un límite de edad para ser nombrado Consejero, así como tampoco para el ejercicio de este cargo ni tampoco limitar la posibilidad de reelección de los Consejeros.

### **Comisiones del Consejo: composición y facultades**

#### **I.- Comisión Ejecutiva**

##### **1. Composición actual:**

Presidente: Dña. Ana P. Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea

Vocales: D. Víctor Menéndez Millán  
D. Federico Outón del Moral  
D. Juan Delibes Liniers

Secretario no miembro: D. Jaime Pérez Renovales

##### **2. Facultades:**

La Comisión ejecutiva tiene delegadas permanentemente todas las facultades del Consejo de Administración que son necesarias para la adopción de decisiones de administración y gestión del Banco, salvo las indelegables por Ley o por disposición expresa de los Estatutos o del Reglamento del Consejo.

La Comisión Ejecutiva informa regularmente al Consejo de Administración de las decisiones importantes adoptadas en sus sesiones.

##### **3. Otras Delegaciones:**

Dña. Ana P. Botín, es Presidente ejecutivo y D. Federico Outón del Moral es Consejero Delegado y tienen delegadas todas las facultades del Consejo de Administración salvo las indelegables por Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.

Durante el año 2003 la Comisión Ejecutiva se ha reunido en 49 ocasiones.

## **II.- Comité de Auditoría y Cumplimiento (creado el 18 de diciembre de 2002)**

### **1. Composición actual:**

Presidente: D. Victor Menéndez Millán

Vocales: D. José Corral Lope  
D. Matías Rodríguez Inciarte

Secretario no miembro: D. Juan Carlos Rodríguez Cantarero

Todos ellos designados por el Consejo de Administración

### **2. Funciones:**

El Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene como funciones básicas proponer al Consejo de Administración la designación del Auditor de Cuentas, revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, supervisar los servicios de Auditoría interna, conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control. También sirve de canal de comunicación entre el Consejo y el Auditor de Cuentas, velando por la independencia de éste. Además el Comité de Auditoría y Cumplimiento supervisa el cumplimiento del Código de Conducta del Grupo Banesto en los Mercados de Valores así como de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales. Finalmente, informa en la Junta General de Accionistas de las cuestiones que en dicha Junta planteen los accionistas, en materias de su competencia. El detalle pormenorizado de sus funciones se incluye en el art. 14 del Reglamento del Consejo.

El Comité debe reunirse, al menos, cuatro veces al año, y siempre que sea convocado por su Presidente, por propia iniciativa o a instancia del propio Comité o de dos de sus miembros. Durante el año 2003 el Comité de Auditoría y Cumplimiento se ha reunido en 7 ocasiones.

## **III.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones (creada el 13 de marzo de 2003)**

### **1.- Composición actual:**

Presidente: Dña. Ana P. Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea

Vocales: D. Víctor Menéndez Millán  
Dña. Isabel Polanco Moreno

Secretario no miembro: D. Jaime Pérez Renovales

Todos ellos designados por el Consejo de Administración.

## **2. Funciones:**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone al Consejo de Administración los criterios sobre la composición del Consejo y la selección de candidatos propuestos para el cargo de Consejero. Esta Comisión formula las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros y propone al Consejo la modalidad y el importe de las retribuciones anuales de los Consejeros y Directores Generales del Banco.

Además, vela por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la Memoria anual de información acerca de las remuneraciones del Consejo de Administración así como por el cumplimiento por parte de los Consejeros de las obligaciones establecidas en el Reglamento del Consejo.

El detalle pormenorizado de sus funciones se encuentra en el art. 15 del Reglamento del Consejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo, que prevé que la Comisión celebrará un mínimo de dos reuniones anuales, desde su creación, se ha reunido en dos ocasiones.

### **Remuneración de los miembros del Consejo de Administración**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos Sociales, el cargo de Administrador es retribuido. La retribución del Consejo de Administración consiste en la cantidad fija y anual que determine la Junta General. Dicha cantidad es aplicable, tanto en el ejercicio en que se adopte el correspondiente acuerdo social, como en los ejercicios sucesivos a éste, en tanto no se adopte nuevo acuerdo por el que se modifique la misma. Esta cantidad es distribuida entre los Consejeros en la forma y cuantía que acuerde el Consejo respecto a cada uno de ellos.

Con independencia de lo anterior, los Consejeros tienen derecho a percibir las remuneraciones que procedan por el desempeño en la propia Sociedad de otras funciones distintas a la de Consejero.

Previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, los Consejeros pueden también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de dichas acciones.

La Junta General de Accionistas de 4 de febrero de 2003 estableció en 5 millones de euros la retribución fija y anual de todo el Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio 2003. Las remuneraciones individuales de cada Consejero en su mera condición de tal, con cargo a dicha cantidad, en concepto de dietas y atenciones estatutarias, se acordaron por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, percibiendo el conjunto de Consejeros por estos conceptos una cantidad de 178.000 euros.

Adicionalmente, el epígrafe “Gastos Generales de Administración - De personal” de las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas del Banco incluye las retribuciones

percibidas por los Consejeros ejecutivos, por conceptos distintos de los mencionados en el párrafo anterior, cuyo importe, en el ejercicio 2003 ascendió a 4.062 miles de euros.

El importe de los compromisos devengados en el ejercicio 2003 en materia de pensiones con Directivos del Banco que forman o han formado parte del Consejo de Administración del Banco (en activo o jubilados), asciende a 1.980 miles de euros. El capital garantizado por seguros de vida para estos Consejeros-empleados, asciende a 751 miles de euros a 31 de diciembre de 2003.

#### **Consejeros nombrados en representación del Accionista con participación significativa o cuyo nombramiento haya sido promovido por él**

Como se ha indicado anteriormente, los Consejeros que tienen la consideración de dominicales son:

D. Matías Rodríguez Inciarte  
D. José Corral Lope  
D. David Arce Torres

El resto de los miembros del Consejo de Administración se encuadra dentro de las categorías descritas de ejecutivos o independientes, sin perjuicio de que el acuerdo de nombramiento de todos ellos se haya adoptado con los votos a favor correspondientes a las acciones de que es titular el accionista significativo.

#### **Miembros del Consejo de Banesto que son miembros del Consejo de Administración del Accionista con participación significativa**

Dña. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Presidente del Consejo de Administración de Banesto es al mismo tiempo Consejera de Banco Santander Central Hispano, accionista con participación significativa en el capital de Banesto.

Por su parte D. Matías Rodríguez Inciarte, Consejero Dominical de BANESTO es al mismo tiempo Vicepresidente Tercero y Consejero de Banco Santander Central Hispano, accionista con participación significativa en el capital de BANESTO.

#### **Miembros del Consejo de Administración de Banesto que desempeñan cargos de Administradores o Directivos en otras sociedades que forman parte del grupo de la Sociedad cotizada<sup>2</sup>**

Consejero	Sociedad	Cargo
Dña. Ana P. Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	Inmobiliaria Urbis, S.A.	Vicepresidente del Consejo
	Ingeniería de Software Bancario, S.L.	Presidente del Consejo

<sup>2</sup> Se considera como grupo a Banco Español de Crédito, S.A. y sus Sociedades Filiales.

D. Víctor Menéndez Millán	Inmobiliaria Urbis, S.A.	Consejero
D. Federico Outón del Moral	Ingeniería de Software Bancario, S.L.	Consejero
D. Juan Delibes Liniers	Compañía Aseguradora Banesto Seguros, S.A.	Presidente del Consejo
	Inmobiliaria Urbis, S.A.	Consejero
	Desarrollo Informático, S.A.	Consejero
	Wex Point España, S.L.	Consejero

### **3. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo<sup>3</sup>**

#### **Operaciones realizadas con los accionistas significativos de la Sociedad**

En la medida que el Accionista significativo es la sociedad dominante, las operaciones realizadas con este accionista se detallan en el punto "Operaciones significativas realizadas con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo".

#### **Operaciones realizadas con Administradores y Directivos de Banesto y del grupo de sociedades del que la Sociedad forme parte**

La realización de operaciones de cualquier Administrador o Directivo con el Banco está sometida a la Ley 31/1968, de 27 de julio, y a la norma 32 de la Circular 5/1993, del Banco de España, que establecen un régimen de autorización administrativa y de comunicación de las operaciones realizadas con Administradores, Directores Generales y asimilados.

La Ley de Sociedades Anónimas exige que consten en la Memoria el importe de los anticipos y créditos concedidos a los miembros de los órganos de administración, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía (informaciones que se darán de forma global por cada categoría). La Ley del Mercado de Valores también ha añadido entre la información a incluir en la Memoria las operaciones realizadas por los Consejeros con la Sociedad ajenas a su tráfico ordinario o que no se realicen en condiciones normales de mercado.

El Reglamento del Consejo de Administración ha desarrollado estas previsiones, regulando la comunicación de los conflictos de interés, la obligación de abstenerse en ellos del Consejero afectado y los requisitos a que ha de sujetarse la realización de operaciones entre los Consejeros o personas a ellos vinculadas y la Sociedad.

El importe de los anticipos y créditos concedidos por el Grupo al conjunto de los miembros del Consejo de Administración del Banco, ascendía a 74 miles de euros al 31 de diciembre de 2003. Estas operaciones devengaron un interés medio anual del 0,25% y tenían un vencimiento medio de 3 a 10 años. Los importes de dichos préstamos que han sido amortizados durante el ejercicio 2003 han ascendido a 111 miles de euros. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2003 estos titulares actuaban como garantes de otros riesgos crediticios por importe de 480 miles de euros. Estas operaciones son propias del tráfico ordinario de la sociedad.

Durante el ejercicio 2003 no se han dado situaciones de conflicto de interés en las que se encontrasen los Administradores, tal y como éstas se definen en el Reglamento del Consejo de Administración, sin perjuicio de las abstenciones que, aun sin existir el

---

<sup>3</sup> La ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre habilita a la CNMV para determinar la forma y el grado de detalle, tipo o categoría de información que debe suministrarse en relación con las operaciones vinculadas. En la medida en que al tiempo de elaboración del Informe, este desarrollo no se ha efectuado, se proporcionan los datos que figuran en la Memoria sobre las operaciones con Consejeros de la Sociedad.



conflicto y con el objeto de extremar las cautelas, constan en las Actas de los órganos colegiados de la Sociedad.

### **Operaciones significativas realizadas con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo**

El detalle de los saldos más significativos mantenidos por el Grupo a 31 de diciembre de 2003 con las restantes sociedades del Grupo Santander Central Hispano y con entidades asociadas y sociedades dependientes no consolidables del Grupo Banco Español de Crédito, se muestra a continuación:

	2003 Miles de euros
<b>Activo-</b>	
Entidades de crédito	3.998.658
Créditos sobre clientes	573.456
	<b>4.572.114</b>
<b>Pasivo-</b>	
Entidades de crédito	1.644.294
Débitos a clientes	291.554
	<b>1.935.848</b>
<b>Cuentas de orden-</b>	
Pasivos contingentes	328.754
Compromisos	100.010
	<b>428.764</b>
<b>Pérdidas y ganancias-</b>	
Debe-	
Intereses y cargas asimiladas	23.077
Comisiones pagadas	23
Haber-	
Intereses y rendimientos asimilados	131.725
Rendimientos de la cartera de renta variable	19.525
Comisiones percibidas	6.639

#### 4. Sistemas de control del riesgo

Una de las actividades básicas que desarrolla una entidad bancaria es la gestión de los riesgos que asume. En este sentido, Banesto asume riesgos como consecuencia del desarrollo de la actividad crediticia, de sus operaciones fuera de balance (básicamente avales y derivados), y de las actividades de cobertura y de trading por cuenta propia que realiza. En Banesto la calidad del riesgo de la cartera es predecible, sin otros factores de volatilidad que los propios del ciclo económico.

El conjunto de estos riesgos pueden clasificarse en los siguientes:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de mercado
- Riesgo operativo
- Riesgo de liquidez
- Riesgo Medioambiental

La gestión del riesgo realizada en Banesto trata de maximizar la relación entre el rendimiento obtenido y el riesgo asumido, y en consecuencia, el valor para el accionista, logrando además que el perfil de riesgos se encuentre alineado con la estrategia marcada por la dirección del Banco.

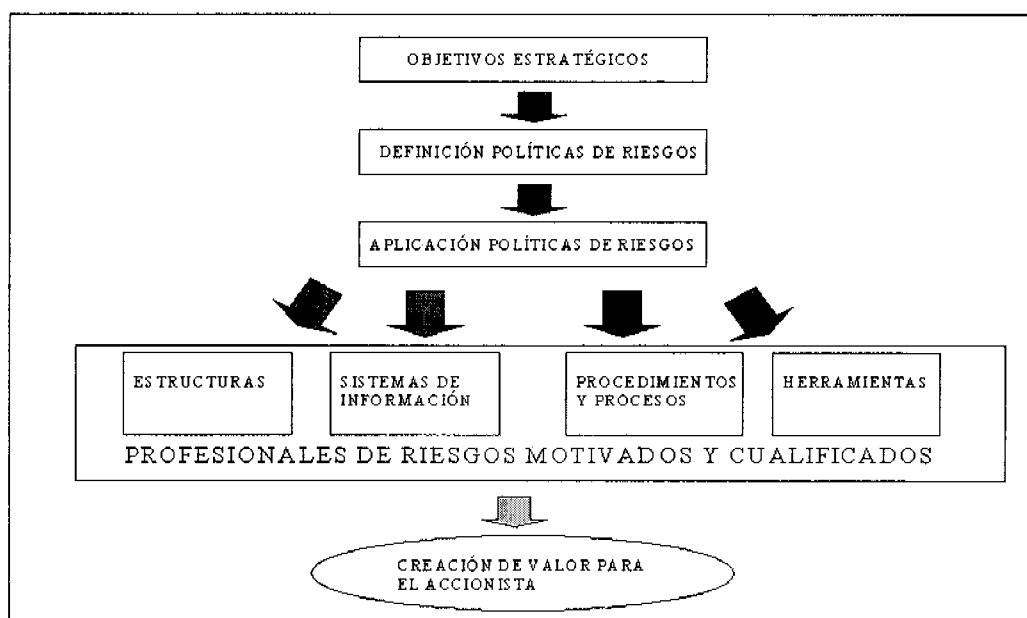
El control del riesgo implica disponer de un modelo integral de gestión que permita la identificación, medición, admisión y seguimiento del riesgo. Para ello, Banesto ha desarrollado un conjunto de estructuras, sistemas de información, procedimientos y herramientas que le permiten conseguir un perfil de riesgos coherente con las políticas de riesgos marcadas, acordes a su vez con la estrategia del Banco.

Para aplicar este modelo de gestión del riesgo, contamos además con un equipo de profesionales cualificado y motivado, elemento que consideramos imprescindible para que la labor de control del riesgo se realice de manera eficiente.

En la concepción de la gestión del riesgo resulta destacable la involucración de la Alta Dirección del Banco. De hecho, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración, es la Comisión Ejecutiva la que define la política de riesgos a aplicar, fija los límites a las facultades otorgadas a los órganos inferiores de decisión y decide sobre aquellas operaciones cuyo riesgo excede a las atribuciones delegadas.

Por último, la labor de riesgos es independiente de las unidades de negocio, considerándose un principio básico para garantizar la eficacia de la gestión del riesgo.

## GESTIÓN DEL RIESGO EN BANESTO

**Sistemas de control del riesgo en los que se asienta la gestión del riesgo en Banesto****Riesgo de crédito**

- Sistema de Anticipación de Riesgos (SAR), que realiza una lectura mensual de 120 variables significativas de riesgo de crédito, e incluye información tanto interna como externa. Con ello tratamos de identificar los posibles problemas de liquidez o solvencia de los clientes con inversión superior a 6.000 euros.

La utilización del SAR conduce a que se identifique periódicamente a aquellas contrapartidas que requieren una vigilancia especial (FEVE), y se les asigne una política de riesgos específica (seguir, afianzar, reducir y extinguir). Banesto considera este tratamiento sistemático y periódico de la salud de su cartera crediticia clave en la gestión de los riesgos.

- Monitorización de contratos irregulares.
- Revisión periódica de ratings internos de clientes por las unidades encargadas de la admisión, con periodicidad trimestral o semestral.
- Profesionales en las Oficinas Territoriales, tanto de Banca Minorista como de Empresas, con dedicación exclusiva a labores de seguimiento.
- Integración de las labores de seguimiento en la agenda de trabajo de los profesionales de Banesto, con Comités diarios en todas las oficinas del Banco y Reuniones mensuales de Seguimiento.

## **Riesgo de mercado**

### **1. Gestión del riesgo de mercado estructural**

La responsabilidad de la gestión de los riesgos de mercado estructurales está encomendada al Comité de Activos y Pasivos (COAP) y su seguimiento y ejecución de las políticas y decisiones adoptadas a la Unidad de Gestión Financiera.

Los sistemas empleados son:

- **Riesgo de interés:** Banesto ha puesto en marcha un sistema por el que se transfiere todo el riesgo de interés de las áreas de negocio al COAP, de manera que los resultados de dichas áreas de negocio no se ven afectados en absoluto por el riesgo de interés. Este sistema consiste en una serie de precios de transferencia por el que el COAP da contrapartida a cada transacción de las unidades de negocio en unas condiciones de interés (fijo/variable, periodicidad de reprecación, etc.) idénticas a las contratadas con los clientes pero aplicando como tipo de interés una tasa de transferencia cercana a los tipos de mercado para el plazo correspondiente, de tal manera que el riesgo de interés se transfiere y la unidad mantiene el margen comercial. Para la gestión del riesgo de interés estructural se utilizan herramientas de simulación que permiten calcular la sensibilidad del margen financiero y del valor económico del capital ante distintos escenarios de tipos de interés (desplazamientos paralelos de la curva, cambios en la pendiente, etc.). Sobre la base de las mediciones realizadas, el COAP adopta las estrategias de inversión / financiación y coberturas que juzga oportuno para optimizar el binomio rentabilidad / riesgo.
- **Riesgo de liquidez:** Banesto dispone de una amplia variedad de herramientas y mediciones. Entre ellas, las más importantes son la realización de cuadros de Gaps, diarios para los plazos más cortos y con agrupaciones mayores para los plazos largos, mediciones de la posición neta en mercados monetarios, ratios, etc.
- **Escenarios de stress-testing:** ofrecen información del riesgo de interés y de liquidez ante situaciones extremas o de crisis en los mercados.

### **2. Gestión del riesgo de mercado de tesorería**

Los riesgos de tipo de interés, tipo de cambio y renta variable se gestionan y controlan utilizando la metodología del Valor en Riesgo (VeR).

El VeR proporciona una única cifra de riesgo de mercado, de forma que engloba tanto los riesgos de interés y de cambio como el riesgo de la renta variable. Dicha cifra recoge la máxima pérdida esperada ante movimientos adversos del mercado, dados un horizonte temporal de un día y un nivel de confianza de un 99%. En otras palabras, si consideramos un intervalo de confianza del 99%, se espera que, en promedio, las pérdidas diarias de gestión realizadas excederán lo predicho por el VeR en uno de cada cien días.

La medición del riesgo de mercado se complementa de la siguiente forma:

- Estableciendo límites en posición para ciertas divisas.
- Estableciendo límites en la cartera de renta fija privada.
- Estableciendo límites a las pérdidas, conocidos también como límites “*stop-loss*”.
- Complementando el análisis del VeR con escenarios de *stress-testing*.
- Contrastando la fiabilidad de la metodología VeR con procesos de *back-testing*.

### **Back-testing**

El proceso de back-testing, o contraste “a posteriori”, tiene por objeto verificar la fiabilidad del VeR como metodología de medición del riesgo de mercado. Para ello se realiza un análisis comparativo entre los resultados diarios realizados y la estimación del Valor en Riesgo (VeR). De acuerdo a las hipótesis asumidas en la metodología del VeR, estos resultados realizados no debieran exceder la estimación del VeR en más de un uno por ciento de los días.

Adicionalmente se realizan otra serie de contrastes de hipótesis, como contrastes sobre el valor de la media y la varianza de la distribución de resultados observados, y contrastes de normalidad, con el objeto de verificar otras hipótesis asumidas en la metodología VeR.

El análisis de back-testing realizado en Banesto ha sido verificado por los departamentos de Auditoría del Grupo Santander , y por agencias de calificación de ratings, como IBCA, Moody’s y Standard & Poors, y cumple los requisitos mínimos recomendados por el BIS en materia de contraste de los sistemas internos utilizados en la medición y gestión de los riesgos de mercado.

### **Stress-testing**

El stress-testing, o análisis de escenarios de stress, es un análisis complementario de riesgos que consiste en generar diferentes escenarios que recojan el impacto de movimientos extremos en las variables financieras en el resultado de una cartera.

En Banesto se realizan tres tipos de escenarios de stress:

- El primero de ellos se basa en un análisis histórico de las variables financieras, en busca de situaciones extremas. Se toman las máximas variaciones observadas para las distintas variables y se analiza el impacto en el valor de la cartera ante dichas variaciones.
- El segundo escenario se basa en replicar los movimientos que las variables sufrieron en un entorno concreto de crisis: el escenario simulado es el que ocurrió el 11 de septiembre de 2001 y se estudia su efecto sobre el valor de cartera actual del Banco.

- El tercer escenario de stress es específico para la cartera de volatilidad sobre renta variable y se estudia el efecto de la crisis del 11 de septiembre de 2001 sobre la gamma y la vega de la cartera.

### **Riesgo operacional**

Banesto ha puesto en marcha un nuevo Marco de Gestión del Riesgo Operacional, que permitirá cumplir con los más avanzados requerimientos de la futura normativa de solvencia bancaria ( Nuevo Acuerdo de Capital / BIS – II ), una de cuyas novedades es el establecimiento de un capital regulatorio por Riesgo Operacional.

Este nuevo Marco va a contar con las herramientas que permitan una Gestión del Riesgo Operacional integral, automatizada y acorde con las novedades de esta disciplina.

La primera de estas herramientas es la *Base de Datos de Pérdidas por Riesgo Operacional*, que permite clasificar dichas pérdidas según las tipologías de eventos de Riesgo Operacional y Líneas de Negocio, con los estándares de metodología y calidad de la futura normativa.

### **Riesgo medioambiental**

Con el objetivo de contribuir a un desarrollo más sostenido, a partir del año 2002 se están realizando procesos de formación, a la vez que se está definiendo un modelo de análisis y clasificación de clientes que contempla las políticas medioambientales que aplican.

## **5. Funcionamiento de la Junta General de Accionistas y desarrollo de las sesiones de la Junta**

Las normas vigentes de funcionamiento de la Junta General son las que resultan de los Estatutos y de la legislación en vigor. Con independencia de lo anterior el Consejo de Administración de Banesto ha propuesto a la Junta General Ordinaria de 4 de febrero de 2004 la aprobación de un Reglamento de la Junta General de Accionistas .

El Reglamento regula las siguientes materias:

- Concepto, clases y funciones de la Junta General de Accionistas.
- Preparación de la Junta General, que comprende el modo de efectuar la convocatoria y el contenido de ésta; la información que debe ponerse a disposición de los accionistas y que estos pueden solicitar, así como los medios para hacer efectivos los derechos de asistencia, delegación y voto de los accionistas.
- Celebración de la Junta General, regulándose la formación de la lista de asistentes, la constitución de la Junta, las intervenciones de los accionistas y la votación de los acuerdos, la cual puede realizarse utilizando medios de comunicación a distancia. Se establece el marco normativo para que, cuando la técnica lo permita, puedan los accionistas asistir a la Junta a distancia.

Los Estatutos sociales y Reglamento de la Junta General de Accionistas regulan el ejercicio de los siguientes derechos de éstos:

- Derecho de solicitar la convocatoria de la Junta y la inclusión de asuntos en el orden del día, condicionado, en su caso, a la titularidad de un determinado porcentaje de capital social.
- Derecho de asistencia, que comprende la posibilidad de obtener una tarjeta acreditativa del mismo.
- Derecho de información, tanto sobre puntos comprendidos en el orden del día, como, con carácter previo a la celebración de la Junta, sobre la información pública comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Derecho de delegación en otro accionista con derecho de asistencia, que podrá hacerse efectivo por medios electrónicos, en los términos previstos en la convocatoria.
- Derecho de agrupación con otros accionistas al efecto de reunir el número de acciones necesario para acudir a la Junta.
- Derecho de voto, que también puede realizarse por medios electrónicos.

- Derecho de obtener certificación del acta de la reunión y de cualquiera de sus acuerdos.

### **Relaciones con los Accionistas e Inversores**

El artículo 27 del reglamento del Consejo de Administración regula las relaciones de este Órgano con los accionistas con el objetivo de proporcionar la máxima transparencia en el mecanismo de delegación de voto, procurar la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y garantizar que la Junta General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

En concreto, dicho artículo establece que el Consejo de Administración velará por la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta General, de toda cuanta información sea legalmente exigible y, a través del Secretario y/o Vicesecretario, atenderá las solicitudes de información que en relación con los asuntos del Orden del Día le formulen los accionistas antes de la Junta General. Asimismo, y a través del Presidente, de cualquier Consejero o del Secretario o Vicesecretario, atenderá las preguntas que en relación también con los asuntos del Orden del Día le formulen los accionistas en el propio acto de la Junta General.

Además y trimestralmente se comunica la información financiera relevante del Banco además de a la CNMV, al conjunto de los medios de comunicación, con especial atención a los especializados en información económica. Este mismo procedimiento se utiliza con la información relevante de especial incidencia en la evolución del negocio del Banco y en el mismo momento en que se produce. Dicha información es revisada por el Comité de Auditoría y Cumplimiento antes de ser difundida.

### **Unidad de Relaciones con Accionistas**

Dentro de la política de máxima transparencia del Banco, el Consejo de Administración en su reunión del 26 de abril de 2003, aprobó la creación de la Unidad de Relaciones con Accionistas, integrada en la Secretaría General y que nace con el objetivo básico de mantener un cauce de comunicación que garantice que sus accionistas actuales y potenciales disponen de información clara y suficiente sobre la compañía.

A tal efecto se ha creado una página web específica para Accionistas e Inversores ([www.banesto.es/accionistas](http://www.banesto.es/accionistas)) en la que se encuentra disponible, entre otras, toda la información corporativa y financiera del grupo además de las presentaciones que regularmente se realizan a los analistas y/o medios.

En cuanto a los cauces de comunicación, los accionistas disponen de un Servicio de Atención Telefónico (902.123.230), una dirección de correo electrónico ([accionistas@banesto.es](mailto:accionistas@banesto.es)) y una dirección de correo postal (Unidad de Relaciones con Accionistas, c/Gran Vía de Hortaleza, 3, Edif. Corporativo, pl. 0, 28043 Madrid). Adicionalmente la Unidad de Relaciones con Accionistas está en disposición de atender



personalmente a cuantos accionistas lo soliciten, al margen de su legítimo ejercicio del derecho de información regulado en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas.

### **Relaciones con los Accionistas institucionales**

El Art. 28 del Reglamento del Consejo establece la necesidad de que el Consejo de Administración establezca mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Sociedad, evitando la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

Desde la Unidad de Relaciones con Inversores, integrada en el Área Financiera, se viene desarrollando una intensa labor de comunicación con los principales agentes financieros del mercado (inversores institucionales, analistas financieros y agencias de rating) a los que se les proporciona todo tipo de información útil para el análisis y la valoración del Banco. Esta labor se desarrolla mediante la realización de presentaciones de los resultados trimestrales y de reuniones individuales con un amplio número de inversores y analistas. Adicionalmente, Banesto participa en las diferentes conferencias y jornadas sectoriales organizadas por instituciones financieras, tanto en Europa como en América.

Durante el año 2003 se han mantenido reuniones con un total de 150 instituciones inversoras.

### **Juntas Generales de Accionistas celebradas durante el ejercicio de 2003**

#### **I.- Junta General Ordinaria de 4 de febrero de 2003**

Concurrieron, entre presentes y representados, un total de 13.672 accionistas con derecho a voto, de los cuales 189 accionistas lo hicieron personalmente y 13.483 accionistas por representación y agrupación. Los accionistas presentes representaron el 87,402% del capital suscrito con derecho a voto y los accionistas representados y agrupados, el 2,040% de dicho capital. En total el capital suscrito con derecho a voto concurrente representó el 89,442% y 12.420.638 votos.

Acuerdos adoptados y votos emitidos:

El accionista mayoritario, Banco Santander Central Hispano, S.A., que asistió a la Junta votó con 12.126.911 votos a favor de todos y cada uno de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración. Al margen de estos votos, el resto se distribuyó de la siguiente forma<sup>4</sup>:

	Votos a favor	Votos en contra	Abstención
1. Aprobación cuentas anuales, gestión social y aplicación del resultado obtenido durante el ejercicio 2002	273.690	1.255	55

<sup>4</sup> No se recogen los votos correspondientes a las acciones cuyo titular no manifestó expresamente su voto a favor, en contra, o su abstención.

	Votos a favor	Votos en contra	Abstención
2. Delegación en el Cº de Admón, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, de la facultad de aumentar el capital social del Banco, en una o varias veces, hasta una cifra determinada en la oportunidad y cuantía que el Consejo decida sin previa consulta a la Junta General.	272.766	2.261	13
3. Reducción del capital social en la cantidad de 180.525.825,48 euros con la finalidad de devolución de aportaciones a los accionistas, mediante disminución en 0,26 euros del valor nominal de todas y cada una de las acciones y consecuente modificación del párrafo primero del art. 5 de los Estatutos Sociales.	273.068	692	8
4. Modificación de los artículos 15, 18, 27 y 41 de los Estatutos Sociales.	273.457	1.443	100
5. Propuesta de retribución anual del Consejo de Administración.	272.935	1.698	417
6. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2003, nombramiento de dos nuevos Administradores no ejecutivos y reelección de Administradores.	273.573	1.432	45
7. Reelección de auditores de cuentas.	273.731	1.257	12
8. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias por el Banco y sus filiales.	273.265	1.666	69
9. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la más plena ejecución de los acuerdos aprobados.	273.670	1.283	47

## II.- Junta General Extraordinaria de 2 de diciembre de 2003

Concurrieron, entre presentes y representados, un total de 98 accionistas con derecho a voto, de los cuales 87 accionistas lo hicieron personalmente y 11 accionistas por representación y agrupación. Los accionistas presentes representaron el 87,342% del

capital suscrito con derecho a voto y los accionistas representados y agrupados el 1,125% de dicho capital. En total el capital suscrito con derecho a voto concurrente representó el 88,467% y 12.285.084 votos.

Acuerdos adoptados y votos emitidos :

El accionista mayoritario, Banco Santander Central Hispano, S.A., que asistió a la Junta votó con 12.126.911 votos a favor de todos y cada uno de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración. Al margen de estos votos, el resto se distribuyó de la siguiente forma<sup>5</sup>:

	Votos a favor	Votos en contra	Abstención
1.Aprobación del Proyecto de fusión de Banco Español de Crédito, S.A. y Banco de Vitoria, S.A., y aprobación del Balance de fusión. Aprobación de la fusión entre Banco Español de Crédito, S.A. y Banco de Vitoria, S.A., mediante la absorción de la segunda entidad por la primera.	156.889	0	0
2.Aplicación de Reservas voluntarias hasta un máximo de 79 millones de euros a dotación de un fondo de prejubilación del personal de la Sociedad.	156.889	0	0
3. Constitución de una Fundación Privada para contribuir al desarrollo de la Sociedad de la Información y autorización al Consejo de Administración para realizar aportaciones patrimoniales a la Fundación Cultural Banesto y a la Fundación antes citada, en una o varias veces y en uno o varios ejercicios sociales por un importe de hasta seis millones de euros.	156.889	0	0
4.Modificación artículos 15 y 18 de los Estatutos Sociales.	156.889	0	0
5.Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y adaptación de los acuerdos adoptados.	156.889	0	0

<sup>5</sup> No se recogen los votos correspondientes a las acciones cuyo titular no manifestó expresamente su voto a favor, en contra, o su abstención.

## **6.- Grado de seguimiento de las recomendaciones en materia de buen gobierno.**

A continuación se relacionan los aspectos más relevantes en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo incluidas en el Código de Buen Gobierno ("Código Olivencia") y que han sido objeto de actualización y, en su caso, modificación por la "Comisión Aldama"<sup>6</sup>:

### **1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

#### **Recomendación 1.**

*"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento"*

El Reglamento del Consejo dispone que la política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, asumiendo y ejercitando directamente y con carácter indelegable las responsabilidades que esta función comporta. A este efecto, se reservan al Consejo de Administración con carácter indelegable determinadas funciones, que antes han sido descritas al comentar las reglas de organización y funcionamiento del órgano.

### **2. CONSEJEROS INDEPENDIENTES**

#### **Recomendación 2.**

*"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".*

Como se ha indicado anteriormente, el número de Consejeros independientes va a aumentarse a cinco, y para ser nombrado como tal se requiere, además de los requisitos generales de competencia, experiencia, solvencia y honorabilidad, no incurrir en las incompatibilidades previstas al efecto, siendo conveniente incorporar personas de otra extracción profesional, de modo que el Consejo se enriquezca con puntos de vista diferentes y con la aportación de experiencias plurales, incluso procedentes de ámbitos ajenos al mundo de la empresa.

### **3. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO**

#### **Recomendación 3.**

*"Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que*

---

<sup>6</sup> La ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, habilita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para elaborar un documento único de recomendaciones existentes, el cual, a la fecha de elaboración del presente informe, no se ha emitido

*la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".*

*Esta recomendación ha sido actualizada por el Informe Aldama en el sentido de que exista una mayoría amplia de Consejeros externos y dentro de estos una participación muy significativa de Consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo.*

De acuerdo con este Informe, así como con lo recomendado en el Código Olivencia, la distribución de los Consejeros no ejecutivos entre independientes y dominicales debe reflejar la estructura del capital, de modo que cuanto mayor sea el porcentaje en poder de accionistas minoritarios mayor debe ser el número de Consejeros independientes. De acuerdo con esto, el número de Consejeros independientes en Banesto debería ser de uno o dos. Sin embargo el Consejo entiende que se debe ir más allá de las recomendaciones contenidas en los Informes citados, de modo que el número de Consejeros independientes sea como mínimo de tres, y que este número se amplíe si aumentase el número de Consejeros. En cumplimiento de éste criterio, se ha propuesto a la Junta de 4 de febrero de 2004 aumentar a cinco el número de Consejeros independientes.

#### **4. NÚMERO DE CONSEJEROS**

##### **Recomendación 4.**

*"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".*

*El Informe Aldama renuncia a recomendar un número máximo y mínimo de miembros del Consejo, y se limita a señalar que deberá tener un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero.*

El Reglamento del Consejo dispone que el número de miembros del Consejo será fijado anualmente por Junta General de Accionistas con los límites establecidos en los Estatutos sociales y que son de un mínimo de cinco y un máximo de doce Consejeros.

#### **5. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

##### **Recomendación 5.**

*"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".*

El Consejo de Administración tiene una serie de facultades indelegables que han sido descritas al comentar las reglas de organización y funcionamiento del órgano. Además existe la necesidad de contar con los informes y propuestas de las diferentes Comisiones existentes en el seno del Consejo (Comisión ejecutiva, Comité de Auditoría y Cumplimiento, Comisión de Nombramientos y Retribuciones) para la adopción de determinados acuerdos.

## **6. SECRETARIO DEL CONSEJO**

### **Recomendación 6.**

*"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".*

El Reglamento del Consejo regula la figura del Secretario del Consejo de Administración estableciendo que auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de elaborar las actas en las que deben recogerse los acuerdos adoptados y de dar fe de los mismos. El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

Además y para reforzar la figura del Secretario del Consejo existe la figura del Vicesecretario del Consejo que actúa como Secretario de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

## **7. COMPOSICIÓN COMISIÓN EJECUTIVA**

### **Recomendación 7.**

*"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".*

La Comisión Ejecutiva está compuesta por cuatro Consejeros, uno de los cuales es Consejero Independiente y el resto son Consejeros Ejecutivos. La Comisión Ejecutiva informa regularmente al Consejo de Administración de las decisiones importantes adoptadas en sus sesiones.

## **8. COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL**

### **Recomendación 8.**

*"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y Altos Directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".*

El Consejo de Administración de Banesto tiene constituidos el Comité de Auditoría y Cumplimiento, integrado por tres Consejeros externos y la Comisión de Nombramientos

y Retribuciones integrada por dos Consejeros externos y uno ejecutivo, cada una de ellas con las competencias que se detallan en el Reglamento del Consejo.

## **9. INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS**

### **Recomendación 9.**

*"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".*

La convocatoria del Consejo de Administración se envía por el Secretario con una antelación de siete días, el orden del día de la reunión se envía con tres días de anterioridad y con antelación suficiente se facilita a los Consejeros la información que se presentará en la reunión del Consejo. Existe un calendario anual de sesiones prefijado que facilita las tareas de los Consejeros.

Durante la reunión o/y con posterioridad a la misma se proporciona a los Consejeros cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el orden del día. Además, todo Consejero tiene derecho a recabar y obtener la información necesaria y solicitar el asesoramiento de expertos para el buen cumplimiento de sus funciones, siendo con cargo a la Sociedad el coste de dicho asesoramiento.

## **10. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

### **Recomendación 10.**

*"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".*

El Reglamento establece que las reuniones del Consejo sean seis anuales. Asimismo se podrá reunir siempre que el Presidente así lo decida, a iniciativa propia o a petición de, al menos, tres Consejeros. El Reglamento encomienda al Presidente la función de promover la participación de todos los Consejeros en las reuniones y deliberaciones del Consejo. El Consejo evalúa una vez al año su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.

## 11. SELECCIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

### Recomendación 11.

*"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos".*

Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros que somete el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopta el propio Consejo están precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido los criterios que deben seguirse en la composición del Consejo y en la selección de sus miembros.

## 12. DIMISIÓN DE CONSEJEROS

### Recomendación 12.

*"Que las Sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad".*

El Reglamento del Consejo prevé que los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considerase conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

## 13. EDAD DE LOS CONSEJEROS

### Recomendación 13.

*"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros".*

*El Informe Aldama ha revisado en este punto el criterio del Informe Olivencia y no establece un límite de edad limitándose a precisar que la Sociedad que adopte una política en este punto, deberá establecerla con claridad en su normativa interna.*

El Reglamento del Consejo expresamente indica que no se fija ningún límite de edad para ser nombrado Consejero, así como tampoco para el ejercicio de este cargo.



#### **14. FACILIDADES DE INFORMACIÓN PARA LOS CONSEJEROS**

##### **Recomendación 14.**

*"Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".*

El Reglamento recoge de forma expresa el derecho de asesoramiento e información, tanto a los Consejeros a título individual, como de las respectivas Comisiones para el ejercicio de sus funciones pudiendo solicitar, a través del Secretario del Consejo de Administración, la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

#### **15. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS**

##### **Recomendación 15.**

*"Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada".*

El Reglamento del Consejo establece que el Consejero tendrá derecho a percibir la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Consejo procurará que la retribución del Consejero se ajuste a criterios de adecuación con los resultados de la Sociedad.

Asimismo, los Estatutos prevén que puedan aplicarse fórmulas de incentivos consistentes en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones.

En el presente Informe de Gobierno Corporativo se informa de la retribución de los Consejeros de manera global.

#### **16. DEBERES GENERALES DE LOS CONSEJEROS Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

##### **Recomendación 16.**

*"Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanar de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".*

El capítulo IX del Reglamento del Consejo regula los Deberes del Consejero en materia de diligencia y lealtad con el mismo nivel de detalle que el Informe Aldama y contempla en particular la obligación de abstención e información en los casos de conflicto de intereses.

En concreto las obligaciones de los miembros del Consejo de Administración y del Secretario y Vicesecretario no Consejeros, son:

- Obligación de lealtad y diligente administración
- Obligación de confidencialidad
- Obligación de no competencia
- Obligación de abstención e información en los casos de conflicto de interés
- Obligación de no hacer uso de los activos sociales
- Obligación de pasividad
- Obligación de no aprovechar en beneficio propio las oportunidades de negocio

Además, los Consejeros están sujetos al Código de Conducta del Grupo Banesto en los Mercados de Valores.

## **17. TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS**

### **Recomendación 17.**

*"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad".*

El Reglamento del Consejo dispone que este conocerá de cualquier transacción directa o indirecta entre la Sociedad y un accionista significativo, valorando la transacción desde el punto de vista de la igualdad de trato debido a todos los accionistas y de las condiciones de mercado, y recogiendo en la Memoria información sobre las transacciones de especial relieve.

En el presente Informe se recoge detallada información sobre las transacciones con accionistas significativos.

## **18. COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS**

### **Recomendación 18.**

*"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales".*

Los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas de Banesto regulan la posibilidad de ejercer los derechos de información, representación y voto por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática, favoreciéndose así la participación de los accionistas en la gestión de la Sociedad.

El Reglamento del Consejo contempla que las solicitudes públicas de delegación de voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deben indicar expresamente el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones.

Por lo que respecta al derecho a la información de todos los accionistas se establece que debe ponerse a disposición de los mismos y con ocasión de la Junta General cuanta información sea legalmente exigible, debiendo atenderse las solicitudes de información que formulen los accionistas en relación con los asuntos del orden del día y con la información pública remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Respecto a los accionistas institucionales el Reglamento dispone la necesidad de establecer mecanismos adecuados de intercambio de información regular sin que se pueda traducir en la entrega a estos de información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

## **19. TRANSPARENCIA CON LOS MERCADOS**

### **Recomendación 19.**

*"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".*

El Reglamento impone la obligación del Consejo de Administración de informar al público de manera inmediata sobre:

- a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación del precio de cotización bursátil de la acción de la Sociedad.
- b) Los cambios que afecten de manera significativa a la estructura del accionariado de la Sociedad.
- c) Las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad.
- d) Las operaciones vinculadas de especial relieve con los miembros del Consejo.
- e) Las operaciones de autocartera que tengan especial importancia.

## **20. INFORMACIÓN FINANCIERA**

### **Recomendación 20.**

*"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".*

De acuerdo con el Reglamento del Consejo, toda la información que se pone a disposición de los mercados se elabora con arreglo a los mismos principios, criterios y

prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goza de la misma fiabilidad que éstas. A tal efecto, dicha información es revisada por el Comité de Auditoría y Cumplimiento antes de ser difundida.

## **21. AUDITORES EXTERNOS**

### **Recomendación 21.**

*"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría".*

El respeto a la independencia de los Auditores Externos viene refrendado por el Reglamento del Consejo de Administración que dispone que las relaciones con el Auditor de Cuentas de la Sociedad se encauzarán a través del Comité de Auditoría y Cumplimiento, no pudiéndose contratar servicios distintos de los de auditoría que puedan poner en peligro la independencia de la Auditora. Se establece el límite que representan los honorarios satisfechos en un máximo del 2% sobre el total de ingresos de la firma auditora, no pudiéndose contratar con la firma que lo supere. Además se fija la necesidad de que cada siete años el socio de la firma auditora responsable del equipo de trabajo destinado al Banco sea sustituido.

En el ejercicio 2003, los honorarios facturados al Grupo por Deloitte España y la organización mundial Deloitte fueron inferiores al 0,4% de sus honorarios totales.

La Memoria anual recoge los honorarios satisfechos tanto al auditor principal como a otras empresas de auditoría, por servicios prestados de naturaleza distinta a los de auditoría, referidos fundamentalmente a la elaboración de informes obligatorios requeridos por organismos reguladores.

## **22. SALVEDADES EN AUDITORIA**

### **Recomendación 22.**

*"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias".*

El Reglamento del Consejo dispone que éste procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.